

Manizales, marzo 16 de 2017

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

### INVITACIÓN PÚBLICA N°0030 DE 2017

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2.017**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de hasta CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) MENSUALES INCLUIDO IVA

En el término establecido en el cronograma de la convocatoria pública, fueron allegadas las siguientes observaciones al informe de evaluación:

NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S

Con relación a la subsanación de la propuesta solicitada por la firma no aceptamos los documentos anexados por los siguientes motivos:

- a- No adjunta la o las certificaciones por parte de la entidad o entidades competentes en cuanto a la experiencia en NIIF del contador público José Roberto Montes por cuanto es acreditada con certificación del mismo proponente.
- b- No adjunta la o las certificaciones por parte de la entidad o entidades competentes en cuanto a la formación y experiencia en NIIF del abogado Huber Esmer Londoño, por cuanto es acreditada con certificación del mismo proponente.
- c- No adjunta la o las certificaciones por parte de la entidad o entidades competentes en cuanto a la formación y experiencia en NIIF del ingeniero de sistemas Edwin Naranjo Montes, por cuanto es acreditada con certificación del mismo proponente.

- d- Respecto al punto 13. *Acreditar conocimiento en la aplicación contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en el nuevo Marco Normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación*, el proponente resulto NO HABILITADO en este aspecto, toda vez que allega certificados de cumplimiento en materia de normas internacionales de información financiera (NIIF), pero no adjuntan certificados de conocimiento en el Nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación, con este requisito cumpliría parcialmente y lo que busca EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es que cumpla con la totalidad del requisito. El comité mantiene la decisión por lo que se entiende como NO HABILITADO.

Una vez consideradas las observaciones esbozadas por la firma NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S, la entidad procede a pronunciarse frente a los puntos que el proponente señala:

### 1. Consultorías Nacionales S.A.S:

- 1.1 Con relación a la experiencia en EMAS que aporta el oferente del folio 117 al 119, el comité evaluador verificó que si cumplió con la experiencia solicitada ya que es clara en las fechas de las certificaciones desde abril de 1997 de manera ininterrumpida hasta el 30 de enero de 2008 (10 años); certificado desde mayo de 1999 hasta enero 30 de 2008 (7 años).

- 1.2 En los términos de referencia de solicitó como experiencia

#### **EXPERIENCIA:**

1. El proponente deberá acreditar como experiencia mínima cinco (05) contratos de prestación de servicios. Adicionalmente, el PROPONENTE deberá acreditar CINCO (05) años de experiencia en Revisoría Fiscal y/o Auditoría externa, para empresas de servicios públicos domiciliarios.

El proponente acredita experiencia mínima 5 contratos de prestación de servicios los cuales constan de los folios 119 al 127 como ustedes lo señalan, en ninguna parte se solicita que dichos contratos sean de empresas de servicios públicos domiciliarios, adicionalmente se solicitó acreditar experiencia de 5 años en Revisoría Fiscal y/o Auditoría externa en empresa de servicios públicos domiciliarios, la cual dicho proponente cumple con la certificación de EMAS (Folio 116 a 118)



- 1.3 Con relación al certificado expedido por FEMTELSA - Fondo de Empleados de Emtelsa S.A. E.S.P. (Folio 128) se evidencia que la empresa Consultorías Nacionales realizó la Revisoría Fiscal desde la existencia de este fondo hasta 2008, es decir 10 años atrás tal como lo aclara la misma entidad.
- 1.4 El comité evaluador no evidenció certificación en NIA por parte del Revisor Fiscal (como consta en el Informe de Evaluación).
- 1.5 El comité evaluador no evidenció experiencia en NIIF por parte del equipo de trabajo (como consta en el Informe de Evaluación).

## 2. PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.

- 2.1 En la experiencia general se solicitó certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores, pero en ninguna parte se especificó por parte de Empocaldas S.A. E.S.P que tuviera vigencia de 3 meses

### 6.1. REQUISITOS GENERALES

2. Certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores.

El proponente si cumple con el certificado solicitado por la entidad el cual consta en el Folio 30 de la propuesta. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aclara que también solicitó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con vigencia de 3 meses para el revisor fiscal principal y suplente.

6. Certificado reciente de antecedentes disciplinarios (máximo 3 meses) de los aspirantes principales y suplentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Requisito que cumple el proponente PROFESCO y que puede visualizarse en los folios 77 y 78 de la propuesta.

- 2.2 El proponente si cumple, en cada ítem se especifica las fechas de inicio y terminación de los contratos. (Folios 113-114)
- 2.3 La experiencia acreditada por el proponente si cumple Folios 104-139 como se señaló en el informe de evaluación.

- 2.4 Así el certificado no determine el mes de inicio y de finalización, es válido por experiencia ya que la entidad tiene la potestad de realizar la indagación con la empresa que emite la certificación anexa (Folio 118).
- 2.5 El certificado es válido Folios (122-124) ya que se solicitó como experiencia mínima 5 contratos de prestación de servicios y acreditar experiencia de 5 años en Revisoría Fiscal y/o Auditoria externa en empresa de servicios públicos domiciliarios.
- 2.6 El Doctor. Carlos Julio Arias Marín es el representante legal de la firma Profeso S.A, dicho certificado no se excluye porque la experiencia es certificada a la firma Profesco (Folio 125)
- 2.7 En cuanto a los certificados de los Folios 126 a 131 corresponde a experiencia del Dr. Carlos Julio Arias Marín, los mismos no fueron evaluados para el presente proceso.
- 2.8 El Revisor Fiscal principal si cumple, anexa certificado expedido por la Pontificia Universidad Javeriana (Folio 142). EMPOCALDAS S.A. E.S.P no solicito en ningún momento la certificación ACCA expedido por la Asociación de Contadores Públicos Colegiados.
- 2.9 La experiencia del Revisor fiscal principal folios (104-121) y Revisor suplente (Folios 59-69) si es clara, aportan certificados con experiencia especifica en Áreas de Revisoría Fiscal y/ Auditoria en empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2.10 El ingeniero de sistemas si cumple con la formación en NIIF como se especificó en el Informe de Evaluación (folios 223-224) y cumple con la experiencia en NIIF (Folio 228).  
El abogado cumple con la formación en NIIF Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia para el sector público (folio 241) y Seminario en Normas Internacionales de Información Financiera expedido por la Universidad de Manizales y Cedeconta (Folio 242) y cumple con la experiencia en NIIF (Folios 246-248-264).

### 3. MILLÁN & ASOCIADOS S.A.

- 3.1. La experiencia de la firma en los folios 177-178-179 si cumple como se especificó en la evaluación realizada, ya que los certificados adjuntos tienen fecha de inicio y finalización de cada uno de los contratos realizados.
- 3.2 El Revisor fiscal principal si cumple con la certificación en NIA la cual consta en el Folio 54. EMPOCALDAS S.A. E.S.P reitera que no solicito certificación ACCA expedido por la Asociación de Contadores Públicos Colegiados.
- 3.3 Los certificados no son incongruentes ya que solo nombran la experiencia que han tenido antes de la vinculación a la firma y que puede ser verificada en la Hoja de vida.

En consecuencia, el comité evaluador conformado para esta actuación, determina que el proponente que presentó observaciones al informe de evaluación, no cumplió con los requisitos que le hicieron falta en la primera evaluación, por lo que el único oferente que podrá ser DESIGNADO en la Asamblea General de Accionistas como Revisor Fiscal principal y suplente, es: PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.

#### FIRMA COMITÉ EVALUADOR



**FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**  
Secretario General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA**  
Jefe Depto. Administrativo y Financiero  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Jefe Sección Contratación  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**SÁNDRA MILENA MESA PARRA**  
Jefe Sección Contabilidad.  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.